



## **Cárcamo Aravena, Raul Iván**

32 años, Detenido Desaparecido.  
Viña del Mar, agosto 1977.

Rut : 4.824.376 (455.112, Valparaíso)

F.Nacim. : 29 01 45, 32 años a la fecha de su detención

Domicilio : Pasaje Pedro Acosto N°4, Cerro Monjas, Valparaíso

E.Civil : Casado, 1 hijo

Actividad : Empleado

C.Repres. : Movimiento Acción Popular Unitaria (MAPU)

F.Detenc. : 1° de septiembre de 1977

Raúl Iván Cárcamo Aravena, casado, un hijo, militante del MAPU, fue detenido el 1° de septiembre de 1977, en pleno centro de Viña del Mar. A las 11:00 de la mañana se encontraba trabajando en el Servicio Técnico Autorizado "Vargas e Hijos Ltda.", ubicado en la calle Traslaviña N°278, cuando recibió una llamada telefónica de una persona que el afectado no individualizó ante sus compañeros de trabajo, aunque comentó que le habían ofrecido un puesto mejor. El mismo afectado dijo que alrededor del mediodía vendría su amigo a precisarle detalles.

Efectivamente, pasado el mediodía, Leonardo Silva empleado de "Vargas e Hijos" vio a un señor bien vestido y de barba que llamaba desde la acera de enfrente a Raúl Iván Cárcamo. El afectado cruzó hacia donde estaba el desconocido. Según lo denunciaría la cónyuge de la víctima ante el Tribunal, posiblemente se haya tratado de Hernán Leopoldo Quezada Moncada, quien también había participado en otras detenciones, usaba barba y era amigo del afectado. Momentos después, la víctima fue subida a la fuerza a un vehículo color verde oscuro. Según relató en el Tribunal Benjamín Ibáñez, propietario de un kiosko de diarios, en la esquina de las calles Traslaviña y Valparaíso (Viña del Mar) entre tres civiles empujaron a Raúl Iván dentro del auto verde, el que se alejó rápidamente del lugar, seguido por un Fiat 600 color blanco invierno.

Nunca más se volvería a saber de Raúl Iván Cárcamo, no obstante las numerosas gestiones realizadas por su cónyuge, Edith Sibia Vargas Herrera, tendientes a dar con su paradero.

Durante los mismos días en que se produjo el desaparecimiento de Raúl Iván Cárcamo, se habían dado hechos similares, todos los cuales se ligaban a través del nombre de Hernán Leopoldo Quezada Moncada. Así, el 31 de agosto de 1977, fue detenido Sergio Jorge Hidalgo Orrego por dos civiles identificados como Leandro y Julio, que pertenecían al Servicio de Inteligencia Militar (SIM) que funcionaba en el Regimiento N°2 "Maipo" de Valparaíso acompañaba a los civiles Hernán Quezada. En estos hechos, entre otros, participó un Fiat 600 color blanco.

El 30 de agosto de 1977, fue detenido en su domicilio, por civiles, Luis Gerardo Otárola Valdés, quien mantuvo relaciones laborales con Hernán Quezada en la

firma VEP, y al que había demandado en los Tribunales del Trabajo. Sin embargo, el ciclo se cerró recién el 9 de octubre de 1977, con la detención del mismo Hernán Leopoldo Quezada Moncada, por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar. Según lo declaró su esposa, Ana María Prado Guzmán, entre sus pertenencias encontró un número telefónico que correspondía a la Segunda Comandancia del Regimiento "Maipo", a cuyo cargo estaba el Mayor de Ejército Jorge Eduardo Romero Campos. Fue en estas oficinas donde la familia de Hernán Quezada se comunicó con "Leandro", identificado por el propio Quezada como funcionario del SIM.

En suma, entre el 30 de agosto y el 9 de octubre de 1977, posterior a sus detenciones, desaparecieron cuatro personas relacionadas entre sí: Sergio Jorge Hidalgo Orrego, Raúl Iván Cárcamo Aravena, Luis Gerardo Otárola Valdés y el propio Hernán Leopoldo Quezada Moncada.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de septiembre de 1977, Edith Vargas esposa del afectado presentó un recurso de amparo por su marido en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el que fue rolado con el N°71 77. Durante la tramitación de éste, las autoridades consultadas negaron la detención. El Intendente de la V Región, Vicealmirante Jorge Paredes Wetzer, informó, el 7 de septiembre de 1977, que "la referida persona (Cárcamo Aravena) no ha sido detenida por orden de esta autoridad". En igual sentido se pronunció el Ministerio del Interior, el 20 de septiembre del mismo año.

Bastaron estos informes para que la Corte rechazara el amparo. Los antecedentes fueron enviados al Juzgado del Crimen de turno de Valparaíso para que se investigara una presunta desgracia.

El 23 de septiembre de 1977, Edith Vargas apeló de la resolución a la Corte Suprema de Justicia, la que, el 29 de septiembre del mismo año, confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

El mismo 5 de septiembre de 1977, se había instruido sumario en el 1er. Juzgado del Crimen de Valparaíso por la desaparición de Raúl Iván Cárcamo Aravena, el que fue rolado con el N°83.415.

En este proceso se citó a declarar a los testigos presenciales de la detención del afectado, los que relataron los hechos hasta el momento en que lo vieron ser subido a empujones al automóvil verde oscuro. Sin que se hubiese avanzado más en la investigación, el 8 de febrero de 1978 se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no "encontrarse suficientemente justificado que la desaparición de Raúl Iván Cárcamo sea la consecuencia de la comisión de un delito". Edith Vargas solicitó entonces la reapertura de ésta, la que fue concedida sólo el 19 de abril de 1979 y después de que la Corte Suprema dispusiera el inicio de un sumario por la "presunta desaparición" de Raúl Iván Cárcamo Aravena y de Luis Gerardo Otárola Valdés (30 de marzo de 1979). Esta nueva causa se inició el 31 de marzo de 1979 y fue rolada con el N°87.052, posteriormente sería acumulada a la 83.415.

Las diligencias realizadas tuvieron que ver con la citación de testigos de la detención de ambos afectados; con órdenes de investigar que resultaron infructuosas; y con consultas a autoridades de la época. Tanto el Ministro del Interior de ese entonces (abril de 1979) Sergio Fernández Fernández, como el

Intendente de la V Región, Vicealmirante Arturo Troncoso Daroch, informaron carecer de antecedentes relacionados con las detenciones de Raúl Cárcamo y Luis Otárola. Por su parte, la Brigada de Homicidio de la Prefectura de Investigaciones de Valparaíso, informó que ni Investigaciones ni Carabineros habían participado en los hechos y que ninguno de los dos afectados registraba salida del país.

Sin otras gestiones, el 24 de julio de 1979, se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa. Sin embargo, el 4 de septiembre del mismo año, la Corte de Apelaciones de Valparaíso dejó sin efecto la resolución del Juez, deduciéndose entonces una querrela criminal por el delito de secuestro de Raúl Iván Cárcamo, en contra de Hernán Quezada Moncada (septiembre, 1979); y también una querrela criminal en contra de Hernán Quezada por el secuestro de Luis Gerardo Otárola Valdés (agosto, 1980).

Se citó a declarar a Ana María Prado Guzmán cónyuge de Hernán Quezada quien señaló que su esposo había desaparecido el 9 de octubre de 1977, después de salir con "Leandro", amigo de él y funcionario del SIM, sin que volviera a saber sobre su paradero. Agregó haber encontrado un número telefónico entre las pertenencias de Quezada que correspondía a la Segunda Comandancia del Regimiento N°2 "Maipo" de Valparaíso, en donde, en una oportunidad, hablaron con "Leandro". El 3 de octubre de 1979, por un oficio firmado por el Coronel Luis Mericq Seoane, ya Comandante del Regimiento, se establecería que en 1977 el Coronel de Ejército Carlos Schalchli Villalobos se desempeñaba en la Comandancia, mientras el Mayor Jorge Eduardo Romero Campos estaba en la Segunda Comandancia. Este hecho sería corroborado por el mismo Mayor Romero, quien, en declaración por exhorto al Tribunal (septiembre 1980), reconoció que el número telefónico encontrado a Hernán Quezada efectivamente correspondía a su oficina. Sin embargo, negó conocer a Quezada y dijo ignorar quién era "Leandro".

No obstante todas las investigaciones realizadas, no fue posible la ubicación de Hernán Quezada; ni lograr una foto del Mayor Romero, ni los nombres de aquellos que, en 1977, se desempeñaban en el Servicio de Inteligencia del Regimiento "Maipo". Así, el 12 de marzo de 1981, se cerró el sumario por "encontrarse agotada la investigación", y el 18 de marzo del mismo año, se sobreseyó temporalmente la causa porque no había "mérito suficiente" para estimar que la desaparición de Raúl Iván Cárcamo Aravena y Luis Gerardo Otárola Valdés "sean la consecuencia de la comisión de un delito". El fallo fue aprobado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el 11 de mayo de 1981.

